

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al acuerdo sobre estabilidad en el empleo del personal sanitario.

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial en uso de sus competencias de desarrollo general de la política de la Junta de Castilla y León en materia de Función Pública, suscribió el pasado día veinte de octubre de 2004 con los representantes de la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) el Acuerdo por el que se establece el proceso de estabilidad del empleo sanitario.

Con carácter previo, con fecha 22 de junio de 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/2003 de 27 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas la Junta de Castilla y León autorizó al Consejero de Presidencia y Administración Territorial a la formalización de dicho Acuerdo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 8 de noviembre de 2004.

La Directora General,
Fdo.: BEATRIZ ESCUDERO BERZAL

ANEXO

«ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ESTABILIDAD DE EMPLEO DEL PERSONAL SANITARIO

La calidad de los servicios sanitarios que se prestan en la Comunidad de Castilla y León es el elemento que ha de guiar todo el actuar de cuantos profesionales estén implicados en el sector. Para incrementar los niveles de calidad es imprescindible el compromiso claro e inequívoco de esos profesionales, compromiso que en su más amplia acepción, es muy difícil asumir sin antes tener satisfecha la necesidad de la estabilidad laboral. En este sentido, en tiempos recientes se han venido dando pasos dirigidos a la consecución de ese objetivo.

El "Acuerdo Marco sobre Ordenación de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud para la mejora de la Calidad de la Asistencia Sanitaria en Castilla y León", de 29 de mayo de 2002, alude a la problemática que dimana de la situación de precariedad del empleo en el sector público sanitario y de la necesidad e importancia de que dicho empleo se convierta en estable para los profesionales que prestan servicios en el seno de la Gerencia Regional de Salud. A tal efecto, recoge expresamente el compromiso de "establecer un procedimiento que permita la consolidación del empleo temporal hasta situar la tasa máxima de interinidad en un 7%". Lo mismo es aplicable al resto del personal sanitario que presta servicios en los ámbitos de las Consejerías de Sanidad y de Agricultura y Ganadería.

En la línea de facilitar la adopción de las medidas que sean precisas para alcanzar ese objetivo de estabilidad en el empleo, la Disposición Final Primera de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, establece que "La Administración de Castilla y León promoverá planes de estabilidad en el empleo mediante la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino y para la consolidación del empleo temporal estructural y permanente...". El sistema selectivo que arbitra es el concurso-oposición, donde "... podrá valorarse como mérito, entre otros, la prestación de servicios en calidad de personal interino o laboral temporal en plazas correspondientes a Cuerpos, Escalas, Categorías o plazas objeto de las correspondientes convocatorias".

Por cuanto antecede, y para de esta forma dar por cumplidos parte de los compromisos adquiridos en el referido Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el precepto legal antedicho, se acuerda:

I.- Principios por los que se rige el proceso:

De conformidad con los criterios establecidos en la Constitución Española y en Ley de Ordenación de la Función Pública en Castilla y León, los sistemas selectivos a través de los cuales se instrumentará el presente Proceso de Estabilización quedan sometidos a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Ámbito de aplicación:

El Proceso de Estabilización, que se enmarca en los términos a los que alude la Disposición Final Primera de la Ley 21/2002 citada, de 27 de

diciembre, afectará a todos aquellos puestos de trabajo que estén contemplados en las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías y Organismos Autónomos afectados, que el 31-12-2002 se encuentran vacantes y cubiertos por personal interino para cuyo acceso se requiera pertenecer a las Escalas Sanitarias que contempla la Ley de Ordenación de la Función Pública de Castilla y León, no estando incluidas las plazas afectas por el procedimiento contemplado por la Orden de 4 de enero de 1994, por la que se convocó el proceso selectivo para ingreso en las Escalas Sanitarias de los Cuerpos Facultativos Superior, Titulado Universitario de Primer Ciclo, Ayudante Facultativo y Auxiliar Facultativo de la Administración de Castilla y León.

III.- Procedimiento selectivo:

Las convocatorias de este Proceso de Estabilización, para el ingreso en las Escalas Sanitarias se regirán por el sistema de concurso-oposición con arreglo a los siguientes criterios:

La valoración de los méritos en la fase de concurso alcanzará hasta el 45% de la puntuación total del proceso selectivo. En ella se valorarán como méritos, entre otros, la prestación de servicios en calidad de personal interino o laboral temporal en plazas correspondientes a los Cuerpos, Escalas, Categorías o plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

1.- En ningún caso, la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el/los ejercicios de la fase de oposición.

2.- El contenido de la prueba o pruebas selectivas de que conste la fase de oposición se adecuará a las funciones que correspondan a la respectiva Escala Sanitaria y, en su caso, especialidad y consistirá en la contestación a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

3.- En los Tribunales que se constituyan al efecto en las respectivas convocatorias estarán representados, en la forma en que determine, los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

4.- El contenido de las Bases de las Convocatorias se negociará en la Mesa General de Negociación.

5.- De no cubrirse la totalidad de las vacantes ofertadas, se llevará a cabo una segunda convocatoria comprensiva de los puestos de trabajo no cubiertos por la primera en idénticas condiciones a las previstas en la convocatoria inicial.

I.- Compromisos adicionales.

1.- Los puestos de trabajo adscritos al personal sanitario no afectados por el presente proceso de estabilidad se regirán por los sistemas selectivos de ingreso de personal sanitario que, con carácter general y permanente, se establezcan para este tipo de personal.

2.- Si a lo largo del presente Plan de Estabilización tuviera lugar el proceso de estatutización previsto en el Acuerdo Marco de 29-5-02, ya citado, se adecuarán los criterios anteriores a la nueva configuración jurídica de los puestos de trabajo afectados, permaneciendo plenamente vigentes, en cuanto a su filosofía, los criterios previstos con anterioridad.

3.- Las partes se comprometen a finalizar los procesos de estabilización derivados de las convocatorias efectuadas al amparo del presente Acuerdo antes de 31 de diciembre de 2005.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar en Valladolid, a 20 de octubre de 2004.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*Unión General de Trabajadores
(UGT),*
Fdo.: ANTONIO DOMINGO BODELÓN

*Comisiones Obreras
(CC.OO.),*
Fdo.: PABLO VICENTE VIDAL

*Central Sindical Independiente
y de Funcionarios
(CSI-CSIF),*
Fdo.: ANDRÉS BURGOS PARRA

*Convergencia Estatal de Médicos
y Ayudantes Técnicos y Sanitarios
(CEMSATSE),*
Fdo.: ELOY DíEZ DE GREGORIO
Fdo.: JOSÉ MARÍA SOTO ESTEBAN